



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0397-2016
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 07/12/2016	Hora: 14:06:31.9... Folios: 0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL OTORGA UN PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que a través del formulario No. 133.0533 del 26 del mes de agosto del año 2016, el Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, se permitió presentar permiso para el aprovechamiento de 5 árboles de varias especies, ubicados en el predio identificado con el F.M.I. No. 002-11481 conocido como Plazoleta Normal Superior, del Municipio de Abejorral.

Que a través del formulario No. 133.0659 del 26 del mes de octubre del año 2016, el Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, se permitió presentar permiso para el aprovechamiento de 27 árboles de diferentes especies, ubicados en el predio conocido como la Monta identificado con el F.M.I. No. 002-4200, en la vereda La Esperanza del municipio de Abejorral.

Que las solicitudes anteriores fueron admitidas a través de los Autos 133-0464-2016 y No. 133-0483-2016, por cumplir con los requisitos establecidos para la misma, en el Decreto 1076 de 2015, y por ende se ordenó evaluar técnicamente las solicitudes.

Que se procedió a realizar visita el día 23 de noviembre del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0564 del 24 de noviembre del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: *Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el predio denominado La Monta, ubicado en la vereda La Esperanza del Municipio de Abejorral, para las siguientes especies:*

(...)

4.2 *Es evidente que la ubicación de los árboles en el predio La Monta en la vereda La Esperanza presentan daños y alto riesgo de volcamiento, por su tamaño y poco anclaje que presenta, lo que puede poner en riesgo vidas humanas.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados ubicados en el predio La Monta en la vereda La Esperanza, al Señor Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía número 70.782.594, en calidad de representante legal del municipio de Abejorral - Antioquia, con Nit. 890981195-5, con domicilio principal en la zona urbana del municipio de Abejorral en la carrera 50 N° 50 - 06, teléfono: 8647327, para las siguientes especies:

Que se procedió a realizar visita el día 28 de noviembre del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0569 del día 30 de septiembre del 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y del cual se extrae lo siguiente:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el predio denominado Plazuela La Normal, ubicado en el casco urbano del municipio de Abejorral, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Aralaceae	Archotophoenix cuninghamiana	Palma Payanesa	3	0.4824	0.4824	Tala
Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	2	1.21	1.21	Tala
TOTAL			5	1.6924	1.6924	Tala

4.1 Técnicamente se considera que es viable el aprovechamiento forestal de 5 árboles aislados ubicados en La Plazuela La Normal área urbana del municipio Abejorral, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Aralaceae	Archotophoenix cuninghamiana	Palma Payanesa	3
Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	2

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de los árboles aislados ubicados en la Plazuela La Normal casco urbano del municipio de Abejorral, al Señor Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía número 70.782.594, en calidad de representante legal del municipio de Abejorral - Antioquia, con Nit.

890981195-5, con domicilio principal en la zona urbana del municipio de Abejorral en la carrera 50 N° 50 - 06, teléfono: 8647327, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento
Aralaceae	Archotophoenix cunninhamiana	Palma Payanesa	3	0.4824	0.4824	Tala
Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	2	1.21	1.21	Tala
TOTAL			5	1.6924	1.6924	Tala

- a. El permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de su notificación.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Municipio de Abejorral, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE 30 ÁRBOLES EQUIVALENTES A 8.68 M³**; distribuidos conforme lo establecido en los informes técnicos No. 133-0564-2016 y No. 133-0569-2016; así;

ESPECIE	VOLUMEN EN M3	CANTIDAD
Pino patula	0.64	3
Pino ciprés	0.66	3
Eucalipto	5.69	19
Palma payanesa	0.4824	3
Araucaria	1.21	2
TOTAL:	8.68	30

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el aprovechamiento es de seis (06) meses contado a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **Municipio de Abejorral**, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, que deberá dar estricto cumplimiento a lo siguiente:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en los informes técnicos.
- Los productos y subproductos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, se deberán desramar y repicar facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- No se debe realizar quema de los residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Los residuos de aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies, los volúmenes y en el área autorizados
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas, indicando con esto el peligro para los transeúntes.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.

ARTÍCULO CUARTO: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, y no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

ARTICULO QUINTO: Se autoriza la expedición de salvoconducto para movilización de la madera, el cual deberá ser tramitado por el usuario en la Regional Paramo.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al **Municipio de Abejorral**, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas de acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE 112-0865 de 2015:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 3, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: chagualo (*Clusia multiflora*), drago (*Croton magdalenensis*), arrayán (*Myrcia popayanensis*), encenillo (*Weinmannia tomentosa*), siete cueros (*Tibouchina lepidota*), aliso (*Alnus sp*), amarraboyo (*Meriana nobilis*), nigüito

(*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

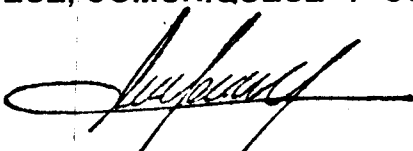
El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de tres (3) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR esta Resolución al **Municipio de Abejorral**, identificado con N.I.T. No. 890981195-5, a través de su representante legal el señor **Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.782.594, haciendo entrega de una copia íntegra de la presente y del informe técnico. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTÍCULO NOVENO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: 05002.16.2016
Asunto: Otorga
Proceso: Aprovechamiento forestal
Proyecto: Jonathan G
Fecha: 7-12-2016